



Municipalidad Distrital  
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

*Pimentel rumbo al centenario...*



**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021-MDP/A

Pimentel, 18 de Febrero 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Que, el proceso de selección mediante proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 01-2019/MDP, mediante el cual salió ganador del concurso en el puesto de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel a la Abogada Karina Janet García Zuloeta, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque N° 6606 y Documento Nacional de Identidad N° 46467802; Resolución de Alcaldía N° 188-2019-MDP/A, de fecha 14 de mayo 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificado por Ley N° 28892, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que ejercen las entidades de la Administración Pública en virtud a las facultades otorgadas por las leyes de sus materias específicas; asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados el desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, sólo los ejecutores coactivos, así como los auxiliares coactivos, debidamente acreditados ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancaria, la Policía Nacional del Perú y las Oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), se encuentran facultados para participar en embargos y en la ejecución de su cumplimiento. Los terceros deberán exigir bajo responsabilidad la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida conforme al Art. 3° numeral 3.3. del Decreto Supremo N° 069-2003-EF, Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, publicada el 27 de mayo del 2003, disposición que concuerda con el Art. 2 de la Ley N° 28165, publicada el 10 de enero del 2004, la misma que incorpora el Art. 33° a la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979;

Que, mediante proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 01-2019-MDP, mediante el cual salió ganador del concurso en el puesto de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo como domicilio calle Leoncio Prado N° 143 del distrito de Pimentel, a la abogada Karina Janet García Zuloeta, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque N° 6606 y con Documento Nacional de Identidad N° 46467802;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

**CREADO SEGÚN LEY Nº 4155**

*Pimentel rumbo al centenario...*



**Municipalidad Distrital  
de Pimentel**

**EL PERÚ PRIMERO**

## **"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, la acreditación de Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la entidad correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2019-MDP/A, de fecha 14 de mayo del 2019, se acredita a la Abogada KARINA JANET GARCÍA ZULOETA, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque N° 6606 y Documento Nacional de Identidad N° 46467802, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo como domicilio calle Leoncio Prado N° 143 – Pimentel, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 – inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR, a la Abogada KARINA JANET GARCÍA ZULOETA, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lambayeque N° 6606 y Documento Nacional de Identidad N° 46467802, como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, teniendo como domicilio calle Leoncio Prado N° 143 – Pimentel, ante las Entidades del Sistema Financiero y Bancario, la Policía Nacional del Perú y las oficinas de la Superintendencia Nacional de los Registros (SUNARP), a fin de que se le reconozca como tal y se le brinde todas las prerrogativas que la ley le faculta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución, así como el registro de firmas y sellos correspondientes al Ejecutor Coactivo mediante la comunicación escrita, ante las dependencias señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
**José Palacios Pinglo**  
ALCALDE

📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe